



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

~~EMMA/MC~~
EXpte. N° MA-641-056/07.-

DECRETO N° 10347 SPTYV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019

VISTO:

El Expediente N° MA-641-056/2007 Caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE TITULO DE PROPIEDAD INDIVIDUAL/CONDominio DE PRODUCTORES DEL DSTO. CIENEGA DPTO. SANTA CATALINA SR. ARIAS, DOMINGO: DNI N° 7.285.282, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr. ARIAS, DOMINGO DNI N° 7.285.282, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, obran en autos actas acuerdo de amojonamiento y colindancia de ocupantes de tierras fiscales rurales, suscriptas por los colindantes de la parcela en cuestión, por el Comisionado Rural, y por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, a fs. 16 obra copia de Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 12453 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 12 de septiembre de 2012, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 551, Padrón M-1439;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas informa a fs. 19/20 que la parcela solicitada se ubica totalmente dentro del pedimento minero CATEO: Expte. N° 447-C-2005, de titularidad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE CIENAGA, el que se encuentra vigente en sus trámites y sin registro y/o concesión; y también dentro del ÁREA DE RESERVA CIÉNAGA, Expte. N° 465-D-2006, solicitada por DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA Y RECURSOS ENERGÉTICOS;

Que, los derechos mineros dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación, texto ordenado por el Decreto Nacional N° 456/97 y por el artículo 15, segundo apartado, del convenio N° 169 de la O.I.T.;

Que, la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable informa a fs. 23/24 que las tierras a adjudicar se encuentran cercanas a zonas de ambiente periglacial pero que no afectan a las zonas de conservación de las áreas de Glaciares de Escombro y sus geformas asociadas, sin perjuicio de que resultan de plena aplicación cuando correspondiera la Ley Provincial N° 5063, la Ley General///



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

M...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° **10347** - ISPTyV-

III de Ambiente, la Ley N° 3014/73, la Ley 3011/73, los decretos 5980/2006, 9067/2007, 676/72, 4805/96 y la Resolución N° 53/91;

Que, a fs. 28/29 Coordinación del PRIPCI, informa que la parcela en cuestión; no afecta intereses de comunidad aborígen alguna;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado a fs. 50 y 51 emite dictamen mediante el cual sugiere el dictado del presente acto administrativo, mediante el cual se adjudique a título gratuito al Sr. ARIAS, DOMINGO, DNI N° 7.285.282, el inmueble identificado como Parcela Rural Fiscal N° 551, Padrón M-1439, criterio que es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, la Dirección de Promoción y Aplicación de Derechos Indígenas, informa que, de acuerdo a sus registros gráficos, la parcela solicitada no afecta intereses de comunidad aborígen alguna ni existe superposición con el territorio comunitario, (fs. 53 a 55);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

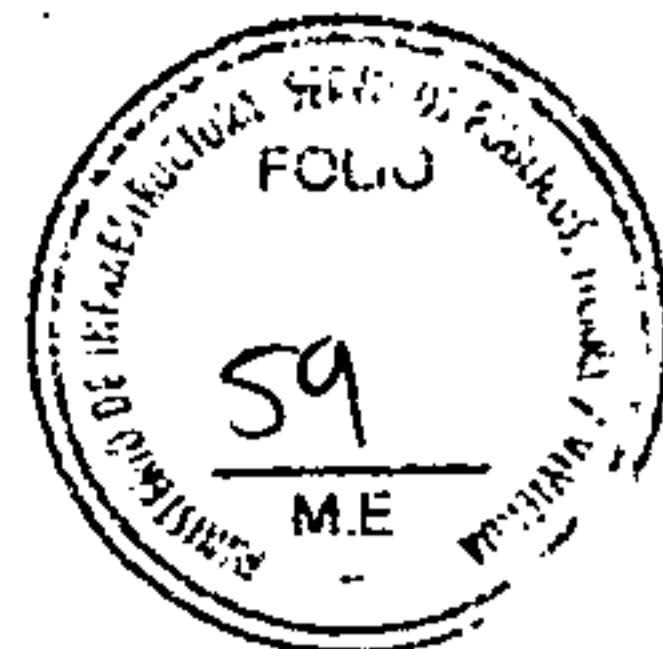
ARTÍCULO 1°: Ratifíquese la Resolución N° 24/2016, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización, y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito al Sr. ARIAS, DOMINGO, DNI N° 7.285.282, la Parcela Rural Fiscal N° 551, Padrón M-1439, con una superficie de 103 Has., 7274.84 m², ubicada en la Localidad de Ciénega de Paicone, Departamento de Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 12453, por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 12 de septiembre de 2012.-

ARTÍCULO 2°: Establézcase que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales creados o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y por el artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTÍCULO 3°: Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieren en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes), por el Decreto Nacional N° 456/97 y por el artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTÍCULO 4°: Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese el presente acto administrativo a los titulares de minas y cateos, comprendidos en la parcela adjudicada.-

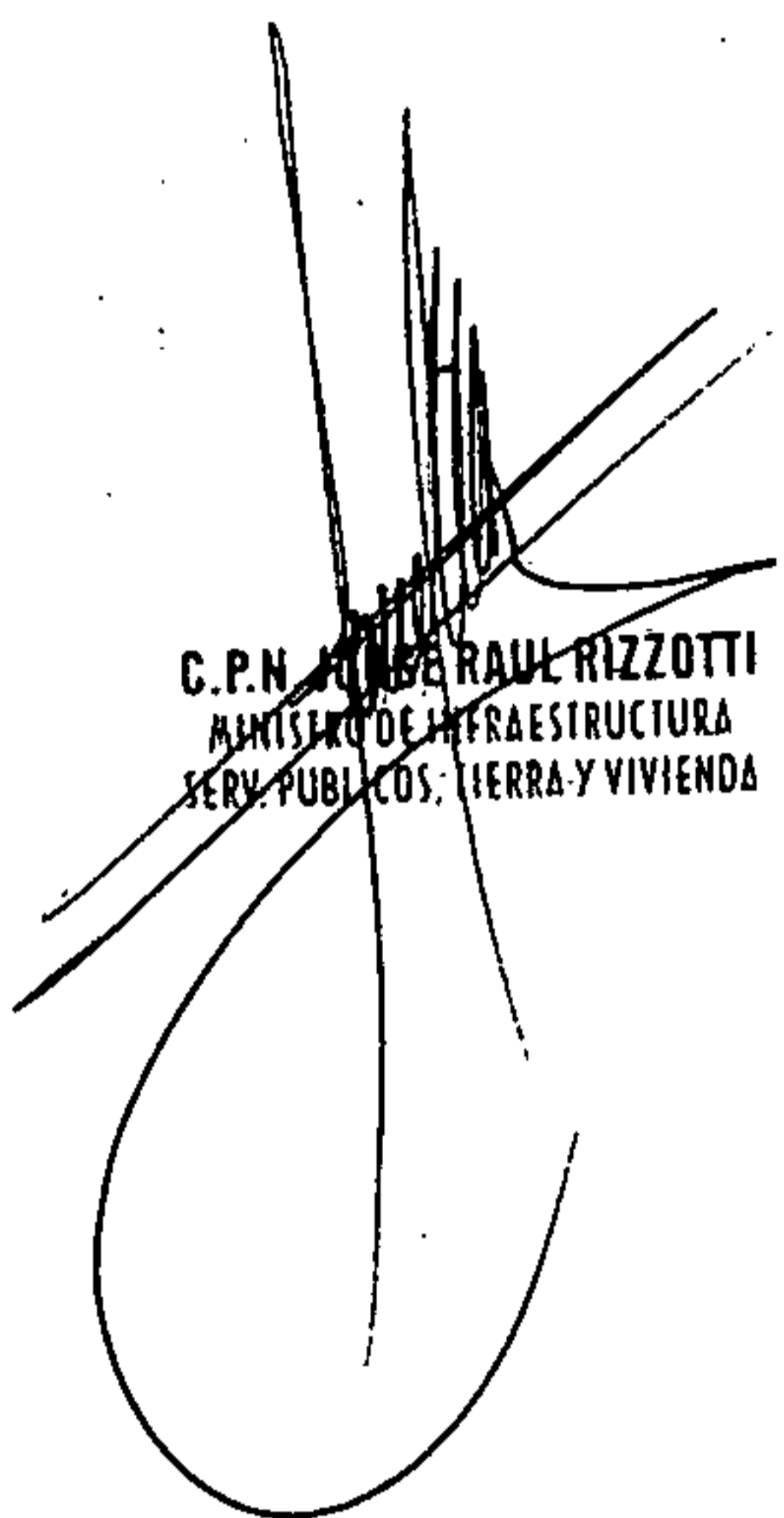
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

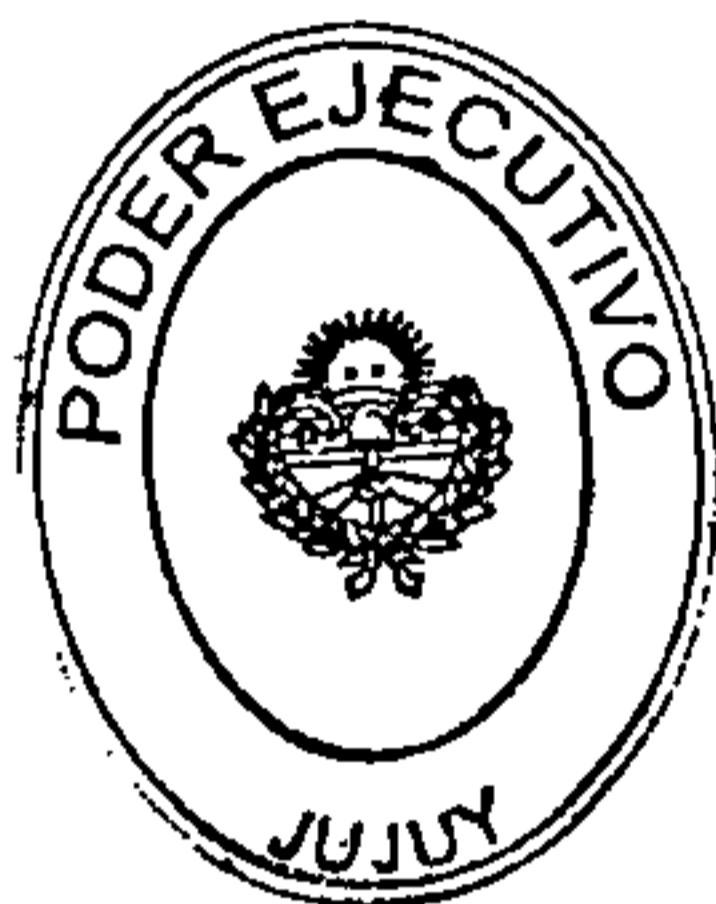


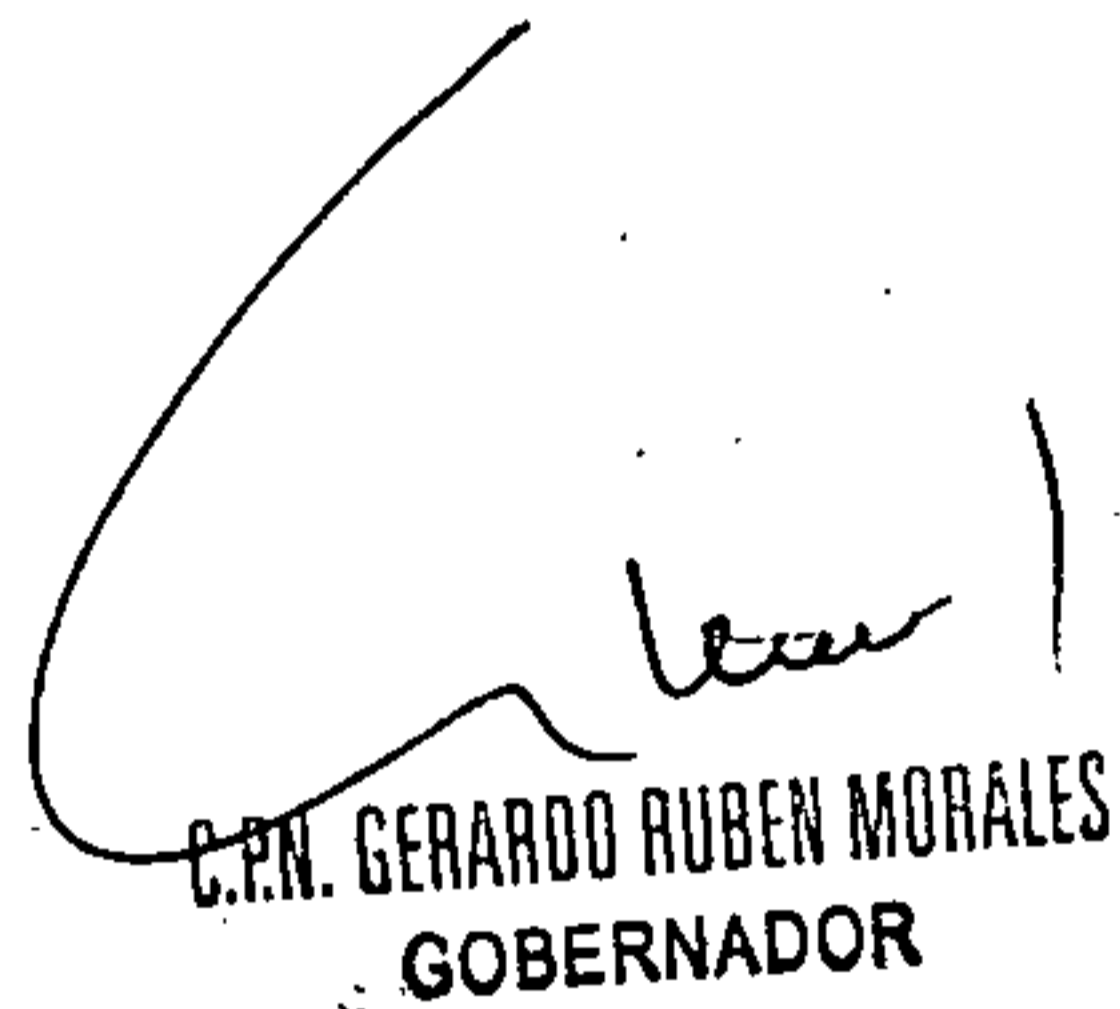
N...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° 10347- ISPTyV.-

ARTÍCULO 5º: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

ARTÍCULO 6º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, -pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujefeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-


C.P.N. RAUL RIZZOTTI
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR